

PUBLICO

REPÚBLICA DE CHILE
JEFATURA DEFENSA NACIONAL ÑUBLE
Cuartel General

EJEMPLAR N° 1/1/ HOJA N° 1/3 /

JDN ÑUBLE (P) N° 6800/ 5490/

RESOLUCIÓN EXENTA DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ÑUBLE

CHILLÁN **20 JUN. 2020**

VISTOS:

1. Lo establecido en la Constitución Política de la República, en particular en sus artículos 39 y siguientes.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, en el cual se declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno y sus posteriores modificaciones.
4. Lo dispuesto en el Decreto N° 269 de 12 JUN 2020, publicado en el Diario Oficial el 16 JUN 2020, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile y designa Jefes de la Defensa Nacional.
5. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21ENE2020, publicado en el Diario Oficial el 22FEB2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
6. El Decreto N° 4, de 05ENE2020, publicado en el Diario Oficial con fecha 08FEB2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
7. Lo dispuesto en las resoluciones del año 2020, del Ministerio de Salud que disponen medidas sanitarias por brote de Covid-19.
8. La Resolución JDN R ÑUBLE (P) N° 6800/5319 de 17 JUN 2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Ñuble, a través de la cual asumió el mando de la zona jurisdiccional asignada.
9. Lo dispuesto en las resoluciones de la SEREMI de Salud de Ñuble, concernientes al brote de Covid-19.

10. Las resoluciones emanadas del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Ñuble.
11. Lo contemplado en el instructivo de permisos para desplazamiento actualizado con fecha 19 JUN 2020.
12. Las disposiciones contenidas en el Código Penal, en particular lo estipulado en los artículos 318, 495 y 496.
13. La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante decreto de "Vistos 3", el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio nacional, por un plazo de 90 (noventa) días desde la publicación de dicho decreto en el Diario Oficial, en razón del brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19, el que fue prorrogado por otros 90 días a través del decreto de "Visto 6".
2. Que, a través del decreto de "Vistos 6", se designó como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Ñuble, al General de Brigada Rubén Segura Flores, quien asumió el mando mediante resolución de "Vistos 8".
3. Que, mediante el instructivo de "Visto 11", se establecen permisos o autorizaciones determinadas por la autoridad para regular la circulación de las personas durante el estado de excepción, en razón del brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19, con el objeto de asegurar a todas las personas el derecho a la integridad física y psíquica, así como el derecho a la protección de la salud, en particular, en aquellas disposiciones que afectan a la Región de Ñuble.
4. Las facultades del Jefe de la Defensa Nacional contempladas en la normativa y documentos de "Vistos".

RESUELVO:

1. DÉSE irrestricto cumplimiento al instructivo de "Visto 11", el que contempla las formas y condiciones para la obtención de los "Permisos de desplazamiento".
2. ESTABLÉZCANSE controles sanitarios específicos en la Región de Ñuble, fijándose puntos de chequeo consistentes en descartar evidencia de síntomas de COVID-19 a la población que circule por la señalada región de Ñuble, como también la fiscalización de las debidas autorizaciones establecidas en el instructivo de "Visto 11". Las medidas indicadas se llevarán a efecto con personal de las Fuerzas Armadas, con las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, con Personal de Salud y personal municipal, acorde con la

planificación que se dispondrá al efecto, dentro de los plazos y duración establecidos por la Autoridad Sanitaria.

3. REALÍCESE con estricto apego a los derechos y garantías fundamentales que la Constitución Política reconoce, el control y fiscalización de las medidas sanitarias dispuestas en las resoluciones del Ministerio de Salud.
4. DÉJESE expresa constancia que el incumplimiento de las normas sanitarias dispuestas por la Autoridad Sanitaria serán penadas conforme la dispone el Libro X del Código Sanitario, y artículo 318 del Código Penal, cuando ello fuera procedente.
5. PUBLÍQUESE en el banner de la Intendencia Regional de Ñuble el presente acto administrativo.

Anótese, comuníquese y regístrese


RUBÉN SEGURA FLORES
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional Región de Ñuble



DISTRIBUCIÓN:

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
 2. Ministerio de Defensa Nacional
 3. Intendente Región de Ñuble
 4. EMCO
 5. EJÉRCITO
 6. ARMADA
 7. FACH
 8. CARABINEROS
 9. PDI
 10. Medios de Comunicación Social
 11. Jefe de la Defensa Nacional (Arch)
- 11 Ejs 3 Hjas